

Jardines

1266

RES.EXT. N° 015/ \_\_\_\_\_ /

REF.: APRUEBA RECTIFICACION Y MODIFICACION CONTRATO TRATO DIRECTO DE EJECUCION DE LA OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL "LEONERA", COMUNA DE CHIGUAYANTE, PROVINCIA DE CONCEPCION, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BIOBIO Y CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA.

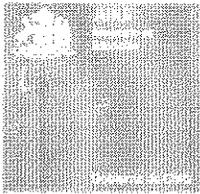
CONCEPCION, 13 JUN. 2013 /

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.- Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 9.- D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 12.-Resolución Exenta N° 015/186 de fecha 03.12.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 970 de fecha 15 de mayo de 2013, el servicio adjudicó trato directo para ejecutar la contratación de la obras de conservación del jardín infantil "Leonera", de la Comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, a CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA.
2. Que, por Resolución Exenta N° 015/1054 de fecha 24 de mayo de 2013, se procede a aprobar contrato ejecución de obra conservación del jardín infantil "Leonera", de la Comuna de Chiguayante entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, y CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, firmado por ambos con fecha 22 de mayo de 2013.
3. Que, el referido contrato de construcción en su clausula primera, por un error involuntario de transcripción señala "adjudica licitación pública" y debe decir "trato directo" y luego señala: "ID 1576-132-SE 13" y debe decir: "orden de compra N° 1576-132-SE 13".



4.- Las partes con fecha 31 de mayo de 2013, firmaron contrato de rectificación y modificación, subsanando los errores involuntarios de transcripción, indicados en el número precedente.

5.- En consecuencia, es necesario dictar un acto administrativo que autorice la rectificación y modificación del contrato de conservación del jardín infantil "Leonera", de la Comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, a CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA. Por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01

#### RESUELVO:

1.-APRUEBESE la rectificación y modificación del contrato de TRATO DIRECTO DE EJECUCION DE LA OBRA DE CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL "LEONERA", COMUNA DE CHIGUAYANTE, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, entre LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO y CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

— "En Concepción, a 31 de mayo de 2013, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario 76.708.430-7, representada legalmente según se acreditara por don FRANCISCO JAVIER OSBEN SEGURA, chileno, casado, ingeniero en construcción, chileno, casado, ingeniero en construcción, RUT 13.139.678-3, ambos con domicilio en O'Higgins N° 1987 comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Las partes con fecha 22 de mayo de 2013, firmaron contrato de ejecución de obra "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA LA LEONERA COMUNA DE CHIGUAYANTE", que fue aprobado con fecha 24 de mayo de 2013 mediante resolución 015/1054. Sin embargo por un error de transcripción involuntario la clausula primera del citado contrato dice: "CLAUSULA PRIMERA: ADJUDICACION. Mediante resolución exenta 015/970 de fecha 15 de mayo de 2013, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, adjudica licitación pública "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA LA LEONERA COMUNA DE CHIGUAYANTE" ID N° 1576-132-SE 13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA."

— SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en rectificar y modificar la clausula primera del contrato de construcción por el siguiente: "CLAUSULA PRIMERA: ADJUDICACION. Mediante resolución exenta 015/970 de fecha 15 de mayo de 2013, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, adjudica trato directo para ejecutar la contratación de la obra de CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA LA LEONERA COMUNA DE CHIGUAYANTE" orden de compra N° 1576-132-SE 13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA."

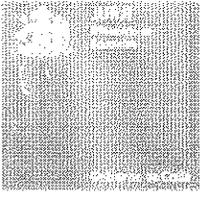
TERCERO: En lo demás se mantiene vigente el contrato suscrito entre ambas partes, considérese esta modificación y su resolución aprobatoria parte integrante del citado contrato.

CUARTO: La personería del representante de la CONSTRUCTORA EMCOSEG LIMITADA, consta de escritura publica de constitución social de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante el notario público de Penco don Alejandro Abuter Game, repertorio N° 741 -2006, inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes de Chiguayante a fojas 92 N° 71 del año 2006.

La personería de don ALEXIS SILVA ESCOBAR para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución n° 015/83 de 8 de febrero de 2013.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



2.-Déjese establecido que el contrato de ejecución de obras señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-Autorícese el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, programa 01 Centro de costos 08 presupuesto de la Región.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
\* REGION DEL BÍO BÍO

PEU/ASE/GHT/LSM/CVC/fsc

Distribución:

- \* Subdirección de Recursos Financieros.
- \* Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- \* Unidad de Compras.
- \* Oficina de Partes